

CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO AGRARIO

Del concepto de derecho agrario podemos desprender un conjunto de características distintivas de esta rama del ordenamiento jurídico que son las siguientes:

-Autónomo, en virtud de que se rige por principios propios y distintos a los que inspiran otras disciplinas jurídicas. En nuestro derecho interno, esta autonomía se ve reflejada en leyes específicas relativas a la agricultura, por ejemplo, la ley Agraria.

-Dinámico, porque está sujeto a una evolución progresiva atendiendo a los cambios estructurales que se operan en el ámbito científico, el social, el económico y el político. Las diversas reformas que ha experimentado el artículo 27 constitucional, corazón del derecho agrario, y las distintas leyes secundarias que han tenido como objeto elevar la productividad en el campo, son una muestra palpable de esta característica.

-Singular y excepcional, porque se trata de un derecho que se inspira en la justicia social y en el interés público, apartándose así de los principios que alientan al derecho común. Es decir, los fines del derecho agrario siguen siendo distintos a los del derecho común, pues los valores reunidos en el artículo 27 de nuestra Constitución persiguen llevar la justicia social a los campesinos, otorgándoles mayor libertad y certeza jurídica para elevar sus niveles de vida, situación que es y debe seguir siendo de interés prioritario para el Estado.

-Social, porque sus normas e instituciones tienden a la protección de la población campesina económicamente débil, asegurando su convivencia con otros sectores demográficos de la sociedad sobre la base de la justicia y la equidad. Dicha característica se concretiza, por ejemplo, a través de instituciones como la Procuraduría Agraria, cuyo objetivo principal es la protección de los derechos de ejidatarios y comuneros.

-Reivindicatorio, debido a que es un derecho que surgió para exigir diversos derechos en favor de la clase campesina, como legítimos dueños de las tierras, producto de la Revolución mexicana de 1910.

No obstante lo anterior, diversos autores sostienen que después de la reforma constitucional de 1992, las características de social y reivindicativo son cada vez menos actuales, pues dicha reforma representó un retroceso para los derechos sociales y una contrarreforma al texto y espíritu original del artículo 27 constitucional.

Referencia:

Mora, D. & Cecilia, J. (2017). Derechos y justicia para el campo mexicano, Colección Nuestros Derechos, edición UNAM-INEHRM. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Obtenido de:
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4269/5.pdf>